

## ORDENANZA N° 39/2024 H.C.D.

### VISTO:

Las Ordenanzas N° 09/2024 HCD, de fecha 14 de marzo de 2024, N° 30/2024 HCD y N° 31/2024 HCD, ambas de fecha 25 de abril de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 09/2024 HCD de fecha 14 de marzo de 2024 se **Declaran de Utilidad Pública: a)** la Obra de cordón cuneta y pavimento de hormigón armado ejecutada en Calle Curupaytí (entre Calle Bolívar y Calle Belgrano); **b)** la Obra de pavimento de hormigón armado con cordón cuneta ejecutada en calle Belgrano (entre Curupayti y Caceros), y; **c)** la Obra de pavimento de hormigón armado con cordón cuneta ejecutada en calle Tratado del Pilar (entre Calle San Martín y Calle Urquiza);

Que, por la Ordenanza N° 31/2024 HCD, de fecha 25 de abril de 2024; se deroga el Art. 3°.- de la Ordenanza N° 09/2024 HCD que declaraba (por error) de Utilidad Pública la Obra de pavimento de hormigón armado con cordón cuneta ejecutada en calle Tratado del Pilar (entre Calle San Martín y Calle Urquiza) y **Declara de Utilidad Pública** la Obra de pavimento de hormigón armado con cordón cuneta ejecutada en calle Tomás de Rocamora (entre Calle San Martín y Calle Urquiza);

Que, a través de la Ordenanza N° 30/2024 HCD de fecha 25 de abril de 2024, se establece un “*Régimen Especial de Regularización de Deudas*” destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de Tasas por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; Tasa General Inmobiliaria, Derechos de Cementerio y Contribución por Mejoras, incluyendo sus accesorios y multas;

Que, la adhesión a planes de pago tanto de la Contribución por Mejoras como del “*Régimen Especial de Regularización de deudas*”, tiene como fecha límite el 31 de mayo de 2024;

Que, obra informe de la Jefa de Administración Tributaria del Municipio en el cual manifiesta: “1. *Por un lado, mucha gente con deudas por Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria, Derechos de Cementerio y Contribución por Mejoras, vencidas al 31 de Diciembre de 2023, se han acercado al Administración Tributaria a formalizar Convenios; otros, a consultar cuanto adeudaban y muchos otros, han planteado su intención de abonar, pero que se veían impedidos en este momento, y que si existía la posibilidad de abonar más adelante con el aguinaldo; 2. Por otro lado, en relación a la Adhesión a Planes de Pago por las Obras declaradas de utilidad pública, un importante número de vecinos han adherido a alguno de los planes, otros por su lado, han planteado situación similar a la anterior, su voluntad de pago pero la imposibilidad ante la cantidad de cuotas en las que podían pagarlo.*”;

Que, el Departamento Ejecutivo está muy conforme con el grado de aceptación y adhesión a planes de pago por parte de los vecinos; en razón de lo cual considera factible, en primer lugar prorrogar las fechas límite de adhesión por

el plazo de dos (2) meses, desde el 01 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024 inclusive, tanto para la adhesión a planes de pago de la Contribución por Mejoras como para el “Régimen Especial de Regularización de deudas”;

Que, en segundo lugar, en razón de los altos costos de construcción a los que va atada la unidad de medida UF para el pago de las obras declaradas de utilidad pública, es que más allá del subsidio otorgado y planes de pago ofrecidos, el valor de las cuotas es muy elevado para los vecinos de la ciudad que encuadran en los ingresos medios tenidos en consideración para subsidiar la obra, por lo cual, se considera viable otorgar hasta cuarenta (40) cuotas para la cancelación de la obligación;

Que, transcurrida la fecha límite mencionada supra, y no habiendo el vecino ejercido el pago o la adhesión a un plan de pago, se pierde el beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) de la obligación;

**POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGÚI** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°.-** Modifíquese el Art. 6°.- de la Ordenanza N° 09/2024HCD de fecha 14 de marzo de 2024; quedando redactado de la siguiente manera: “*Fijese como fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día **31 de julio de 2024 inclusive**. Transcurrido dicho plazo y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a los planes mencionados anteriormente, se generará la extinción del beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio*”, y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Modifíquese el Art. 3°.- de la Ordenanza N° 30/2024 HCD fecha 25 de abril de 2024, quedando redactado de la siguiente manera: “*Dispóngase que el plazo de vigencia y acogimiento al Régimen establecido por la presente Ordenanza será desde 1 de mayo hasta el **31 de julio de 2024**, ambos inclusive, facultando al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar el mencionado plazo por treinta (30) días.*”, y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Art. 3°.-** Modifíquese el Art. 5°.- de la Ordenanza N° 09/2024HCD de fecha 14 de marzo de 2024, quedando redactado de la siguiente manera: “*Autorícese al Área de Administración Tributaria al cobro de la obra realizada a los frentistas beneficiados por la misma al valor determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018, con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado, con un quince por ciento (15%) de descuento, b) pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, con un descuento del siete y medio por ciento (7,5%), y c) desde siete (7) a **cuarenta (40)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés.*”, y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Art. 4°.-** Dese intervención a Contaduría Municipal y Administración Tributaria a sus efectos.



*Art. 5º.-Comuníquese, archívese, publíquese.*

*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Mayo 30 de 2024.-*